



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO MARN No. 016/2023

"SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MARN"

Nosotros, por una parte RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES, mayor de edad, *****, del domicilio de *****, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número *****, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del *Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales*, con Número de Identificación Tributaria *****, en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "La Institución Contratante"; y por la otra JOAQUÍN ROBERTO ALVARENGA FLORES, mayor de edad, *****, del domicilio de *****, portador de mi Documento Único de Identidad número *****, actuando en nombre y representación en calidad de Apoderado General Administrativo de la *Sociedad Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia DLC, SA DE C.V.*, del domicilio de *****, departamento de *****, y con Número de Identificación Tributaria *****; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "La Contratista"; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato para el "Suministro de Cupones de Combustible para la Flota Vehicular del MARN", según Resolución Adjudicativa MARN número cero tres ocho pleca dos mil veintitrés, de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Compras Públicas (LCP), Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, los países de Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA), Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea; así como, a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el "Suministro de Cupones de Combustible para la Flota Vehicular del MARN". Tales bienes serán suministrados durante el plazo y de la forma establecida en el presente documento. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del mismo, "La Institución Contratante", podrá realizar todas las gestiones de control de los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario, a efecto de salvaguardar los

intereses que persigue. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Requisición de Obras, Bienes y Servicios número ciento quince – dos mil veintitrés; b) Documento de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva, cubierta por el DR CAFTA ADACA EU número cero cero tres pleca dos mil veintitrés “SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MARN”; c) Oferta Técnica y Económica; d) Resolución Adjudicativa MARN número cero tres ocho, pleca dos mil veintitrés, de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés; e) Garantías; f) Resoluciones Modificativas en caso las hubiese; y g) otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA, Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de ejecución del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida y notificada por el Administrador de Contrato, quien coordinará dos (02) entregas, mediante orden de pedido, en los plazos detallados en el numeral 3. Evaluación de la oferta técnica, “Forma de entrega de los cupones”. La vigencia de este contrato será a partir de la fecha de su firma, hasta su liquidación. **CUARTA. LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** Los bienes objeto del presente contrato deberán entregarse en las Oficinas Administrativas de “La Contratista”. La recepción de los bienes se efectuará de conformidad con la sección G. Forma de pago, del documento de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva, DR CAFTA ADACA EU número cero cero tres pleca dos mil veintitrés “SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MARN”. **QUINTA. MONTO:** “La Institución Contratante”, pagará a “La Contratista”, bajo los términos de este contrato un monto total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$250,000.00)**, por un total de veinticinco mil Cupones de Combustible Genéricos, y cuyo precio unitario de venta por cupón es de Diez 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$10.00), cada uno, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); Contribución de Conservación Vial (FOVIAL), y la Contribución Especial para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros (COTRANS), y la totalidad de los costos en que incurriere “La Contratista”, para el cumplimiento del presente contrato. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** Para tramitar el pago, la contratista y el Administrador de Contrato, deberán presentar el Acta de Recepción del Comprobante de Venta de Cupones, debidamente firmada y sellada en la Unidad Financiera Institucional. Posteriormente se emitirá el pago, y se retirarán los Cupones respectivos de las Oficinas de la Contratista, debiendo levantarse el

Acta de Recepción de Cupones. El pago se realizará, a través del Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda (Art. 77 de la ley Orgánica de Administración Financiera), a la cuenta bancaria a elección de la contratista. El MARN, retendrá en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el uno por ciento (1%) sobre el precio del pago respectivo, ya que es Agente de Retención.

SÉPTIMA. COMPROMISO PRESUPUESTARIO: "La Institución Contratante", hace constar que el importe económico del presente contrato será aplicado de conformidad al Comprobante de Certificación Presupuestaria, emitido mediante Comprobante de Confirmación de Asignación Presupuestaria número ocho seis pleca dos mil veintitrés, de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, cuya Fuente de Financiamiento es el Fondo General de la Nación. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista", se obliga a entregar los bienes de conformidad con el documento de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva, DR CAFTA ADACA EU número cero cero tres pleca dos mil veintitrés "SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MARN", la Oferta presentada y las condiciones del presente contrato; obligándose a entregar los bienes de las características siguientes:

ITEM	Cantidad	Bien	Precio Unitario	Monto Total
1	25,000	CUPONES DE COMBUSTIBLE GENÉRICO Valor nominal del cupón US\$10.00	US\$10.00	US\$250,000.00

*Precios incluyen IVA, FOVIAL y COTRANS.

Los Cupones de combustible serán suministrados en entregas parciales en denominaciones de DIEZ 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$10.00), dichos cupones deberán ser genéricos, para que puedan ser canjeados por gasolina o diesel, en cualquiera de las estaciones de servicio de su representada a nivel nacional. Los Cupones deberán tener vigencia de un año, y ser impresos a nombre del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, detallar fecha de vencimiento de un año mínimo; asimismo, a solicitud del MARN, esta vigencia se prorrogará por un año, o por 6 meses adicionales, si fuere necesario. Cuando los Cupones se deterioren por el uso, desgaste normal o renovación, no debe tener ningún costo de reposición. El MARN deberá presentarse en la oficina de la contratista con los cupones deteriorados para su reposición. **NOVENA. GARANTÍA DE**

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato, "La Contratista", presentará a favor de "GOBIERNO DE EL SALVADOR - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES", La Garantía descrita a continuación la cual deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata. El importe de Garantía de Cumplimiento Contractual deberá ser de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (US \$ 25,000), equivalente al 10% (diez por ciento) del precio Contractual, según la Ley de Compras Públicas y deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación del contrato debidamente legalizado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 126 de la Ley de Compras Públicas. La vigencia de la garantía debe ser a partir de la fecha de suscripción del Contrato hasta el TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo renovarse o ampliarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. La Garantía de Cumplimiento, debe presentarse conforme al Formulario de Garantía de Cumplimiento Formulario F7 del documento de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva, cubierta por DR CAFTA – ADACA EU número cero cero tres pleca dos mil veintitrés "SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MARN". La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso que la contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126, inciso final de la Ley de Compras Públicas. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando la contratista no entregue o no brinde el Bien conforme a lo Contratado. b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en los documentos de solicitud de oferta. c) Por cualquier incumplimiento del contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Compras Públicas (LCP). **DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato estará a cargo del señor Víctor Flavio Alvarenga Gutiérrez, Encargado de Transporte y Mantenimiento, de la Unidad de Logística, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas y otras establecidas en el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** La "institución contratante" podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual

u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. La "INSTITUCIÓN CONTRATANTE" aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República y por "EL CONTRATISTA". Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República y "EL CONTRATISTA". Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. Queda expresamente prohibido a "La Contratista", traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 166 y siguientes, de la Ley de Compras Públicas, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Contratista", de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicará lo dispuesto en los artículos 154, 155, 175 y 167 c) de la Ley de Compras Públicas. "La Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas o del presente contrato las que serán impuestas por "La Institución Contratante", a cuya competencia se somete a efecto de la imposición, previo el debido proceso. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán acordar la extinción de las obligaciones que emanan de este contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público que haga innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato. **DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO ANTISOBORNO:** Las partes contratantes acuerdan y se comprometen a no ofrecer, solicitar, ni aceptar ningún tipo de soborno, ya sea directa o indirectamente, en relación con la presente transacción de

compra. Cualquier incumplimiento de esta cláusula será motivo suficiente para la terminación inmediata del contrato y la deducción de las responsabilidades civiles y administrativas correspondientes; sin perjuicio de las sanciones penales que dé a lugar, de acuerdo con la normativa de la materia y ante las autoridades competentes. **DÉCIMA QUINTA. ACCIONES CONTRA CONDUCTAS ANTIÉTICAS:** La contratista certifica que en el proceso de contratación no ha cometido colusión ni ha contribuido, ni incitado, ni participado en actos que hayan llevado a cualquier servidor público, ya sea de la parte contratante o no, a cometer corrupción, ni a inobservar los principios de la ética pública de Supremacía del Interés Público, Probidad, Igualdad, Imparcialidad, Justicia, Transparencia, Responsabilidad y Legalidad. Asimismo, bajo juramento sostiene no haber cometido ni influenciado para que en este proceso de contratación se hayan violentado los DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS de los servidores públicos, así como manifiesta no haber obtenido BENEFICIOS INDEBIDOS. El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES exige que los contratistas de cualquier tipo como: Licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores y todo servidor público, actúen aplicando las más elevadas normas éticas durante los procesos de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados con cualquier fuente financiera y observará en todo momento que se abstengan de realizar prácticas fraudulentas y corruptas. Finalmente, el contratista reconoce que de haberse cometido alguna acción antiética, eventualmente podría acarrear las consecuencias administrativas y penales establecidas en el TITULO XVI DELITOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de los capítulos CAPÍTULO II DE LA CORRUPCION y CAPÍTULO III DE LOS DELITOS COMETIDOS POR PARTICULARES, del CÓDIGO PENAL VIGENTE. **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las discrepancias, diferencias o disputas que surgieren entre las partes con relación a este contrato, su interpretación y/o ejecución, serán decididas en particular por Arreglo Directo, con intervención de sus representantes y delegados, especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, tal como lo establece los artículos 163, 164 y 165 de la Ley de Compras Públicas, intentando el Arreglo Directo, sin hallarse solución alguna de las diferencias, se pasará al Arbitraje de Derecho o Técnico, de conformidad a la Ley de Mediación, Consolidación y Arbitraje. **DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 2, de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalan

como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "La Institución Contratante", en: *****, teléfono: *****; y "La Contratista" en *****, teléfono: *****. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

POR EL MARN:

POR LA CONTRATISTA:

RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES

Fiscal General de la República

"La Institución Contratante"

JOAQUÍN ROBERTO ALVARENGA

FLORES

DLC S.A. de C.V.

"La Contratista"

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día veintiuno de agosto de dos mil veintitrés. Ante mí, **KARLA EVELYN PINEDA GARCIA**, Notario de este domicilio, comparecen los señores, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de *****, *****, del domicilio de *****, a quien no conozco pero identifico por medio de Documento Único de Identidad número *****, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del *Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales*, con Número de Identificación Tributaria *****, en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y

Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso tercero de la Ley de Compras Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"La Institución Contratante"**; y por otra parte **JOAQUÍN ROBERTO ALVARENGA FLORES**, de *****, *****, del domicilio de *****, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número *****, actuando en nombre y representación en calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia DLC. S.A DE C.V. sociedad de plazo indefinido, del domicilio de *****, departamento de *****, la que entre sus finalidades se encuentra el establecimiento, operación, venta y distribución de lubricantes derivados del petróleo y conexas, la importación, compraventa, comercialización y distribución de productos relacionados con la prestación de los servicios mencionados, entre otros etc. y con Número de Identificación Tributaria *****; personería que Doy fe de ser legítima y suficiente por a haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en San Salvador a las diez horas del día dieciséis de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios Notariales del licenciado Ernesto Alfredo Parada Rivera e inscrita en el Registro de Comercio al número cero cero dos cinco del Libro un mil cuatrocientos noventa y uno del Registro de Sociedades, el día cuatro de enero del año dos mil, en la cual quedo establecida que su naturaleza es anónima de capital variable, de nacionalidad Salvadoreña, y que girara con la denominación de Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, Sociedad Anónima De Capital Variable, que podrá abreviarse D.L. y C. S.A DE C.V; y su domicilio será de la ciudad de San Salvador y su finalidad el antes relacionado. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada a las catorce horas del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós, ante los oficios Notariales del licenciado Juan Jose Arevalo Arevalo, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y cinco del libro cuatro mil seiscientos cincuenta y uno del Registro de Sociedades, en la cual consta que su naturaleza es anónima, sujeta al régimen de capital variable y que girará con la denominación de Distribuidora de Lubricantes y Combustibles Sociedad Anónima de Capital Variable que se puede abreviar DLC, S.A DE C.V. siendo de nacionalidad salvadoreña, y su domicilio el de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, su plazo indeterminado, su finalidad es la antes expresada, y que el uso de la firma social judicial y extrajudicial y representación legal le corresponde al Director Presidente. c) Credencial de Elección de junta directiva de la Sociedad Distribuidora de Lubricantes y

Combustibles Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que consta que la Junta Directiva está formada para el plazo de siete años, resultando electo como Director Propietario Presidente el señor Miguel Esteban Nasser Bahaia, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y nueve del libro cuatro mil doscientos sesenta y cinco del registro de sociedades, el día veinte de octubre del año dos mil veinte. d) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil veinte, ante los oficios del Notario Jose Francisco Molina Guzman, por parte del señor Miguel Esteban Nasser Bahaia en su calidad de Director Propietario Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la Sociedad Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia DLC. S.A DE C.V. documento debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho, del Libro dos mil veinte, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el veinticinco de noviembre de dos mil veinte, documento en el que se le faculta para que pueda ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro ordinario de la Sociedad, por lo que está plenamente facultado para celebrar actos y contratos como el aquí contenido; estando en dicha Escritura plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad, lo mismo que la personería del señor Miguel Esteban Nasser Bahaia, por dar fe de ello el Notario autorizante, y que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**; y **ME DICEN: I)** Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el documento privado que antecede, el cual está redactado en cuatro hojas de papel simple; **II)** que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, y en el carácter en que actúan en el Contrato MARN número cero dieciséis pleca dos mil veintitrés, relacionado con el "Suministro de Cupones de Combustible para la Flota Vehicular del MARN", a que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de Licitación competitiva, cubierta por el DR CAFTA – ADACA EU número cero cero tres pleca dos mil veintitrés; **III)** que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en DIECIOCHO cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y que entre sus cláusulas principales establece que "La Contratista" se compromete a suministrar los bienes que han sido detallados en cuanto a sus características en la Cláusula Octava del referido contrato; **IV)** que el monto total por dicho suministro es por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por un total de veinticinco mil Cupones de Combustible Genérico, y cuyo precio unitario de venta por cupón es de Diez Dólares de los Estados Unidos de América, cada uno,

monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; Contribución de Conservación Vial, y la Contribución Especial para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, y la totalidad de los costos en que incurriere "La Contratista", para el cumplimiento del contrato; **V)** el período de ejecución y vigencia del presente contrato es a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio emitida y notificada por el Administrador de Contrato, quien coordinará dos entregas, mediante orden de pedido, en los plazos detallados en el numeral tres. Evaluación de la oferta técnica, "Forma de entrega de los cupones". La vigencia de este contrato será a partir de la fecha de su firma, hasta su liquidación. Los Cupones de combustible serán suministrados en entregas parciales en denominaciones de DIEZ dólares de los Estados Unidos de América, dichos cupones deberán ser genéricos, para que puedan ser canjeados por gasolina o diesel, en cualquiera de las estaciones de servicio de su representada a nivel nacional. Los Cupones deberán tener vigencia de un año, y ser impresos a nombre del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, detallar fecha de vencimiento de un año mínimo; asimismo, a solicitud del MARN, esta vigencia se prorrogará por un año, o por seis meses adicionales, si fuere necesario. **VI)** los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en las Oficinas Administrativas de "La Contratista". Yo, la suscrito Notario, doy fe: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haberlas reconocidas como suyas los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes a quienes le hice saber los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

POR EL MARN:

POR LA CONTRATISTA:

RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES

Fiscal General de la República

"La Institución Contratante"

JOAQUÍN ROBERTO ALVARENGA

FLORES

DLC S.A. de C.V.

"La Contratista"

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ART 30 LAIP